



Ajuntament del Campello

ACTA 12/2005

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 16-06-2005

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y tres minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D^a Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

Grupo Socialista :

- D^a Marita Carratalá Aracil
- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D^a Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D^a Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares



Ajuntament del Campello

BN :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

Entesa (EU) :

- D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez

Grupo Mixto (concejal no adscrito):

D. Vicente Rubio Vaello

Interventora :

- D^a María José López Campos

Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- GESTIÓN URBANÍSTICA. Estudio de Detalle para prever o reajustar alineaciones y rasantes, en el ámbito de la Manzana situada entre las calles San Bartolomé, De La Torre y Morros Alts. Expte. 121-20/2004. APROBACIÓN DEFINITIVA.

2.- GESTIÓN URBANÍSTICA. Estudio de Detalle para la modificación de la tipología en edificación en hilera, definir las cotas de referencia de las plantas bajas y la ordenación de volumetría resultante, en la manzana delimitada por las calles Orihuela, Les Canyades, de la Xorutella y clave P. Expte. 121-19/03. PROPUESTA DE DENEGACIÓN.

3.- CONTRATACION. Aprobación Inicio expediente de contratación. Servicio de explotación de la cafetería-restaurante-bar del Centro Social. Expte. 124-163/05



Ajuntament del Campello

4.- CONTRATACION.- Aprobación estudio de viabilidad para la construcción y explotación en régimen de concesión, de un aparcamiento subterráneo en la calle Gabriel Miró, Ruperto Chapí, San Francisco y Germanies. Expte 124-219/04.

5.- SANIDAD.- Convenio de colaboración con la Conselleria de Sanidad para la prestación de la asistencia sanitaria ambulatoria. Expte 124-175/05

6.- CONTRATACION. Solicitud de inclusión de la obra denominada "AREA RECREATIVA EN PLAZA DON CARLOS" al amparo de la convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para la anualidad de 2006 y previsión para el 2009. Expte. 124-174/05.

7.- CONTRATACIÓN. Solicitud de inclusión de la obra denominada "RED DE AGUA POTABLE EN AVDA. GERMANIES PARA REFUERZO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE" en el municipio de Campello al amparo de la convocatoria para el Programa Operativo Local. Objetivo nº 1. Anualidad 2006. Expte. 124-173/05.

8.- PERSONAL. Creación plaza de Técnico Administración Especial.

9.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Plan de Acción Territorial del Entorno Alicante-Elche "PATEMAE". Información pública.

10.- HACIENDA. Aprobación provisional Ordenanza Reguladora del Precio Público relativo a las actividades organizadas o participadas por el Ayuntamiento.

11.- ECONOMIA. Modificación presupuestaria nº 3/2005. Suplementos y créditos extraordinarios.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- GESTIÓN URBANÍSTICA. Estudio de Detalle para prever o reajustar alineaciones y rasantes, en el ámbito de la Manzana situada entre las calles San Bartolomé, De La Torre y Morros Alts. Expte. 121-20/2004. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

"En relación con el expediente de referencia, por el Técnico adscrito al Servicio de Planeamiento Municipal, en el día hoy, se ha emitido el siguiente INFORME:



Ajuntament del Campello

“Con referencia al expediente 121-20/04, incoado a instancias de Don Francisco Oliver Ramos, con fecha de registro 10 de marzo de 2004, RGE. número 003558, en solicitud de aprobación de Estudio de Detalle para prever o reajustar alineaciones y rasantes en el ámbito de la manzana situada entre las calles San Bartolomé, de la Torre y Morros Alts, de esta población, por este Departamento de Planeamiento se emite el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES:

1.- El Estudio de Detalle que nos ocupa tiene por objeto, según la Memoria justificativa, igualar la rasante del solar situado entre las calles San Bartolomé y de la Torre, con la rasante actual definida en el PGOU, en el ámbito de la manzana situada entre las calles San Bartolomé, de la Torre y Morros Alts, del término municipal de El Campello.” La parcela donde se pretende igualar la rasante cuenta con una superficie de 3.352 m²

2.- Todo el suelo, ámbito del Estudio de Detalle, está clasificado/calificado por el vigente Plan General como Suelo Urbano, clave 14b (11) Zona plurifamiliar abierta.”

3.- Con fecha 9 de junio de 2004, se informa por el Sr. Arquitecto municipal que técnicamente procede la exposición pública del expediente.

El presente Estudio de Detalle ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos municipales.

4.- Con fecha 16 de mayo de 2005 el Sr. Oficial Mayor del Ayuntamiento emite Certificado sobre su exposición pública ,habiéndose realizado de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

En dicho certificado consta la presentación de las siguientes alegaciones :

<u>ALEGANTE.</u>	<u>ESCRITO RGE.</u>	<u>FECHA.</u>
1.- C.P Villa Andrea	747	17-01-05
2.- Dº José Manuel Valdés Ripoll	748	17-01-05
3.- D. Luis Gil Moreno	811	17-01-05
4.- CAT Comunicación Arte y Tecnología	859	18-01-05
5.- D. Walter B. Martin	975	20-01-05
6.- D. Francisco Carretero Garrigós	1083	21-01-05

Estando las mismas informadas por los Servicios Técnicos Municipales adscritos al Servicio de Planeamiento en informe de fecha 16 de mayo de 2005 .



Ajuntament del Campello

5.- Con fecha 3-11-2004 RGE nº 23.116 y posteriormente el 1-03-2005 RGE nº 3.568 constan presentados el preceptivo Estudio Arqueológico y su correspondiente informe favorable de la Consellería de Cultura (obran en el expediente)

Considerando 1: El Estudio de Detalle se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.2 B de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Considerando 2: En la tramitación del Estudio de Detalle se han observado los requisitos establecidos en los artículos 44 y siguientes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, por lo que se considera que ésta ha sido correcta en líneas generales.

Considerando 3: El Estudio de Detalle se justifica al amparo de lo dispuesto en el artículo 164 bis subzona 14b (11) de las Normas Urbanísticas del Plan General, y debe cumplir los parámetros urbanísticos previstos en el mismo.

Estando informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Considerando 4:

El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales adscritos al Servicio de Planeamiento de fecha 16 de mayo de 2005 del siguiente tenor literal:

“...En su conjunto, las alegaciones inciden en los mismos puntos y que son, básicamente, los expuestos en la presentada por la Comunidad de Propietarios descrita en el punto 2.1 anterior. A saber:

– Definición de rasantes. Según se observa en la propia documentación del Estudio de Detalle y más específicamente en el Plano nº3 (Perspectiva y Secciones), la cota de asentamiento de planta baja no superará, ni en la Calle San Bartolomé ni en el área medianera con la Urbanización Villa Andrea significativamente a las cotas de ésta, más bien permanecerá a nivel inferior al escalonarse la edificación entre las rasantes superior a Calle San Bartolomé e inferior a Calle Morros Alts, en aplicación de la normativa de aplicación (art. 90), por lo que parece infundado el temor expresado en la alegación.

– Según la normativa (art. 91), la altura máxima permitida es de B + 1 plantas. En caso de disponerse de cubierta plana, se autoriza su utilización así como la escalera de acceso, siempre que se cumpla con el resto de parámetros de aplicación.

Atendiendo a las consideraciones expuestas, procede la desestimación de las alegaciones.



Ajuntament del Campello

.- CONCLUSION

A la vista de lo anterior, se informa favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. En cuanto a la condición de compromiso de repoblación forestal expresada en el Decreto de exposición pública, se considera no constituye impedimento vinculante para esta aprobación, sino más bien como condición de eficacia.

.- DOCUMENTACIÓN A DILIGENCIAR

- Memoria y Planos 00, 01 de RGE nº 3.558.
- Planos 02 y 03 de RGE nº 7.079 “

Considerando 5: *Que el órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación definitiva, será el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo por mayoría simple de los miembros presentes , ya que no se trata de un instrumento de Planeamiento General; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.c), 47.2.II) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el art. 175 del ROF.”*

A LA VISTA DE TODO LO ANTERIOR, y en uso de las competencias delegadas por Decreto número 3118/04, de 5 de noviembre, se propone al Pleno Municipal que, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por C.P Villa Andrea (RGE nº 747)de fecha 17-01-05, Dº José Manuel Valdés Ripoll (RGE nº 748) de fecha 17-01-05, D. Luis Gil Moreno (RGE nº 811) 17-01-05, CAT Comunicación Arte y Tecnología (RGE nº 859) de fecha 18-01-05, D. Walter B. Martin (RGE nº 975) de fecha 20-01-05 y D. Francisco Carretero Garrigós (RGE nº 1083) de fecha 21-01-05, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de mayo de 2005 transcrito en el considerando nº 4 del presente informe propuesta.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Francisco Oliver Ramos que tiene por objeto igualar la rasante del solar situado entre las calles San Bartolomé y de la Torre, con la rasante actual definida en el PGOU, en el ámbito de la manzana situada entre las calles San Bartolomé, de la Torre y Morros Alts , para la posterior edificación en un conjunto de viviendas unifamiliares adosadas en suelo urbano.

En cuanto a la condición de compromiso de repoblación forestal expresada en el Decreto de exposición pública , se considera que no es condición de eficacia e indispensable su cumplimiento a los efectos de la aprobación definitiva del presente



Ajuntament del Campello

Estudio de Detalle , sin perjuicio de las condiciones que en su caso se establezcan en la licencia de obras que se tramite.

. La documentación a diligenciar será:

- .- Memoria y planos 00,01 con RGE nº 3.558**
- .- Planos 02 y 03 con RGE nº 7.079**

TERCERO: Remitir copia del expediente completo a la Consellería de Territori y Habitatge a los efectos establecido en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. quinta de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

CUARTO: Remitido el expediente a la Consellería, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

- **D. Francisco Coloma Valero (grupo socialista)** solicita intervenir, denegando dicha petición la Alcaldía tras la negativa del portavoz del grupo socialista.

- **D. Mario Alberola Marco (BN)** pregunta si se mantendrá el compromiso de la promotora de replantar el arbolado, respondiendo el Sr. Rubio Vaello que ese compromiso se incluirá en la licencia de obra, aunque es posible que la replantación sea en otro lugar, valorándose en 3 millones de pesetas la fianza para este último caso.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto) y 10 abstenciones (7 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-).**

2.- GESTIÓN URBANÍSTICA. Estudio de Detalle para la modificación de la tipología en edificación en hilera, definir las cotas de referencia de las plantas bajas y la ordenación de volumetría resultante, en la manzana delimitada por las calles Orihuela, Les Canyades, de la Xorutella y clave P. Expte. 121-19/03. PROPUESTA DE DENEGACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente de referencia, por el Técnico adscrito al Servicio de Planeamiento municipal, el 13 de mayo actual, se ha emitido el siguiente INFORME:

“Con referencia al expediente 121-19/2003 , incoado a instancias de D. Antonio Baeza Alberola en representación de Promociones Bianmar S.A. con fecha 16 de octubre de 2003 (RGE nº 16.770) en solicitud de aprobación del Estudio de Detalle



Ajuntament del Campello

de referencia , por el Servicio de Planeamiento se emite el siguiente **INFORME PROPUESTA** :

ANTECEDENTES

1.- El Estudio de Detalle que nos ocupa tiene por objeto la modificación de la tipología en edificación en hilera, definir las cotas de referencia de las plantas bajas y , la ordenación volumétrica resultante en la manzana delimitada por las calles Orihuela , Les Canyades , de la Xorutella y clave P.

2.- Todo el suelo , ámbito del Estudio de Detalle, está clasificado /calificado por el vigente Plan General como Suelo Urbano – Zona de Ordenación Anterior (Clave 15) , Subzona 15 a /4 : P.P. La Merced – Fase B zona de baja densidad para vivienda unifamiliar aislada o pareada en parcela independiente.

3.- Con fecha 1 de diciembre de 2003 por el Sr. Arquitecto Municipal se informa que la documentación y contenido del estudio de detalle es conforme a efectos del trámite de exposición pública.

4.- Por Decreto nº 0795-04 de fecha 29 de marzo de 2004 el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo somete a información pública por un periodo de 20 día hábiles el referido Estudio de Detalle.

5.- Con fecha 14 de diciembre de 2004 por el Secretario General se emite certificación sobre exposición pública del expediente , no costando en las oficinas municipales la presentación de alegaciones con referencia al expediente examinado.

6.- Con fecha 22 de diciembre de 2004 el Sr. Arquitecto Municipal emite informe previo al trámite de aprobación definitiva, indicando la necesidad de ajustar la ordenación a la normativa de aplicación, así como subsanar otros aspectos, todo ello a los efectos de adecuar el Estudio de Detalle presentado a la L.R.A.U. y al R.P. Dicho informe es trasladado al promotor a los efectos de resolver dichas cuestiones.

A la vista de la documentación que obra en el expediente y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento y el Técnico adscrito al Servicio de fecha 10 de mayo de 2005 se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1º.- El Estudio de Detalle se sitúa en suelo clave 15 a / 4 del PGOU Zona de Ordenación anterior , siendo de aplicación el P.P. La Merced Fase B y en concreto la normativa del Plan Parcial relativo a la “zona de baja densidad” regulada en el Capítulo II del referido Plan Parcial que regula en el art. 103 las condiciones de composición en estas zonas de baja densidad , del siguiente tenor literal :

Art. 103. “... edificación de viviendas unifamiliares aisladas o pareadas ; edificación rodeada de espacios libres de edificación . Edificación unifamiliar tipo “Chalet



Ajuntament del Campello

“, permitiéndose la edificación de un máximo de dos viviendas por parcela pero en edificio único .”

2º.- En cuanto a la intención por parte del promotor de realizar conjuntos de viviendas unifamiliares adosadas en hilera , justificando dicha pretensión en el uso de vivienda unifamiliar definidos en el vigente PGOU, el precepto anteriormente indicado es claro y se entiende que no es correcta la interpretación de la normativa urbanística aplicable que la mercantil realiza, ya que la normativa no contempla la posibilidad de agrupación.

3º.- Por tanto, el Estudio de Detalle objeto del expediente, al proponer la edificación de conjuntos de viviendas unifamiliares adosadas, con modificación del sistema de parcelación y tipología previsto en la normativa de un máximo de 2 viviendas adosadas en parcela independiente, contraviene lo dispuesto en el art. 103 del P.P La Merced –Fase B aplicable en este caso.

Asimismo esta modificación propuesta excede las atribuciones de los Estudios de Detalle previstas en los art. 26 y 27 la L.R.A.U. y art. 100 y ss del RP.

Para ello procedería ,en su caso, tramitar por el Ayuntamiento una propuesta de Modificación Puntual del PGOU.

4º.- En cuanto a las expectativas que supuestamente se generan a la mercantil promotora , como consecuencia de la tramitación del expediente, se considera que legalmente, el inicio de un expediente para exposición pública de un Estudio de Detalle no significa, ni puede significar en ningún caso, que el contenido de la resolución final venga determinanda o condicionada por el hecho en si mismo , de iniciarse el expediente. Por ello se pocede a tramitar de oficio el oportuno expediente cuya resolución final dependerá en todo caso del cumplimiento de la normativa de aplicación y el necesario acuerdo municipal.

5.- Que el órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación definitiva así como su denegación , será el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo por mayoría simple de los miembros presentes , ya que no se trata de un instrumento de Planeamiento General; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.c), 47.2.II) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el art. 175 del ROF.”

A LA VISTA DE TODO LO ANTERIOR, y en uso de las competencias delegadas por Decreto número 3118/04, de 5 de noviembre, se eleva propuesta al Pleno Municipal para que, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, adopte el siguiente acuerdo:



Ajuntament del Campello

PRIMERO: Denegar la aprobación del Estudio de Detalle incoado a instancias de D. Antonio Baeza Alberola en representación de Promociones Bianmar S.A. con fecha 16 de octubre de 2003 (RGE nº 16.770) que tiene por objeto la modificación de la tipología en edificación en hilera, definir las cotas de referencia de las plantas bajas y , la ordenación volumétrica resultante en la manzana delimitada por las calles Orihuela , Les Canyades , de la Xorutella y clave P.

Por tanto, **el Estudio de Detalle objeto del expediente, al proponer la edificación de conjuntos de viviendas unifamiliares adosadas, con modificación del sistema de parcelación y tipología previsto en la normativa de un máximo de 2 viviendas adosadas en parcela independiente, contraviene lo dispuesto en el art. 103 del P.P La Merced –Fase B aplicable en este caso.**

Asimismo esta modificación propuesta excede las atribuciones de los Estudios de Detalle previstas en los art. 26 y 27 la L.R.A.U. y art. 100 y ss del RP.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales que constituyen la totalidad de la Corporación.**

3.- CONTRATACION. Aprobación Inicio expediente de contratación. Servicio de explotación de la cafetería-restaurante-bar del Centro Social. Expte. 124-163/05

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación, D^a Trinidad Martínez Sanz, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para adjudicar el contrato de gestión indirecta, **por concesión**, del **servicio de cafetería-bar-restaurante del Centro Social** cuya apertura se prevé para después de la temporada estival , todo ello conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los Servicios Técnicos Municipales y cuyo plazo duración es de 5 años ,con posibilidad de prorrogarlos dos más, y cuyo el canon mínimo establecido es de 7.200 euros/año.

A tal efecto se ha elaborado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán la licitación con **carácter ordinario**, y donde el sistema de selección del contratista que se aplicará será el **concurso público**.

Consta en el expediente informe jurídico favorable del Negociado de Contratación.



Ajuntament del Campello

Es competencia del Ayuntamiento Pleno la tramitación de este expediente de contratación de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la LRBRL, por razón del plazo de duración del contrato.

A su vista **se propone al Ayuntamiento Pleno** que acuerde:

1.- Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, que han de regir el procedimiento selectivo de la concesión administrativa para la explotación de la cafetería-restaurante-bar del Centro Social, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Impulsar el expediente por procedimiento abierto y por el sistema de CONCURSO.

3.- Publicar el anuncio de licitación durante el plazo de 15 días naturales en el B.O.P.

4.- Dar cuenta a los Servicios Económicos y Técnicos Municipales.

5.- Facultar al Sr. Alcalde para el desarrollo y ejecución de lo acordado.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales que constituyen la totalidad de la Corporación.**

4.- CONTRATACION.- Aprobación estudio de viabilidad para la construcción y explotación en régimen de concesión, de un aparcamiento subterráneo en la calle Gabriel Miró, Ruperto Chapí, San Francisco y Germanies. Expte 124-219/04.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación, D^a Trinidad Martínez Sanz y del Concejala Delegado de Infraestructura Pública, D. Juan Lorenzo Giner, que dice así:

“Se da cuenta del estudio de viabilidad presentado por la mercantil APARCAMIENTOS Y PROMOCIONES GRUPO GENERALA S.L. para la construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de un aparcamiento subterráneo en la manzana comprendida entre las calles Gabriel Miró, Ruperto Chapí, San Francisco y Germanies de este municipio.

En general las características del aparcamiento son las siguientes:

- Número de plazas: 426 plazas.



Ajuntament del Campello

- Plantas: 3
- Superficie de concesión: 3.866 m2.
- Superficie de reurbanización(plaza pública ajardinada en superficie) : 5.897 m2.
- Dimensiones por plaza: 5,00 x 2,50 m
- Superficie por plaza: 12,5 m2.

Dicho estudio contenía, tras las rectificaciones presentadas por RGE 6.111 de fecha 13 de abril del 2.005, los documentos preceptivos que exigía el art. 227.2 de la nueva Ley 13/2003 de 23 de mayo reguladora del contrato de concesión de obra pública, por lo que de conformidad con dicho precepto, se sometió a información pública durante el plazo de un mes, no habiéndose presentado alegaciones durante dicho periodo que finalizó el pasado día 23 de mayo.

De acuerdo con lo establecido en el art 228 del mismo texto legal procede aprobar dicho estudio de viabilidad y acordar por la Administración concedente del contrato, el Ayuntamiento Pleno en este caso, (art. 22 de la LRBLR) , la redacción de un anteproyecto, que deberá ser sometido previamente a otro periodo de información pública de un mes, con carácter previa a su aprobación y a la convocatoria del proceso de licitación del contrato de concesión.

Por todo lo anterior, se **propone al Ayuntamiento Pleno:**

PRIMERO.- Aprobar el estudio de viabilidad presentado por la mercantil APARCAMIENTOS Y PROMOCIONES GRUPO GENERALA S.L. para la construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de un aparcamiento subterráneo en la manzana comprendida entre las calles Gabriel Miró, Ruperto Chapí, San Francisco y Germanies de este municipio.

SEGUNDO.- Encargar a la mercantil APARCAMIENTOS Y PROMOCIONES GRUPO GENERALA S.L. la redacción del anteproyecto de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 228 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.(modificado por la Ley 13/2003 de 23 de mayo).

TERCERO.- El importe de dichos trabajos de consultoría deberán ser consignados expresamente en el estudio económico que aporte dicha empresa y que en todo caso, deberán ser abonados por el adjudicatario del contrato de concesión de obra pública, sin que el Ayuntamiento deba asumir coste alguno por dicho concepto.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados.”



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto, 2 BN, 1 Entesa –EU- y 3 grupo socialista –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-) y 4 abstenciones (grupo socialista –D^a Marita Carratalá Aracil, D. Javier Miralles Guillén, D. Francisco Lidón Pomares y D^a Francisca Ramos Giner-)**

5.- SANIDAD.- CONVENIO DE COLABORACION CON LA CONSELLERIA DE SANIDAD PARA LA PRESTACION DE LA ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA. Expte 124-175/05

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Sanidad, D. Francisco Sánchez Agulló, que dice así:

“Se da cuenta de la propuesta de Convenio remitida por la Conselleria de Sanidad para la prestación de la asistencia sanitaria ambulatoria en el Consultorio médico de la Playa Muchavista sito en la calle Juan de la Cierva nº 19, esquina con la calle Doctor Severo Ochoa.

El objetivo fundamental del Convenio es contribuir con el mantenimiento del consultorio, para lo cual la Conselleria de Sanidad aportaría aproximadamente la cantidad de 5.900,00 euros .

La vigencia del convenio sería desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2.005 , prorrogándose periódicamente por periodos de un año natural.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 22 de la LRBRL **SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO :**

- 1.- Aceptar los términos del Convenio de colaboración mencionado.
- 2.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución de lo acordado.
- 3.- Notificar este acuerdo a la Conselleria de Sanidad y remitir la documentación solicitada.
- 4.- Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales que constituyen la Corporación.**

6.- CONTRATACION : Solicitud de Inclusión de la OBRA denominada “AREA RECREATIVA EN PLAZA DON CARLOS” al amparo de la convocatoria



Ajuntament del Campello

para el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para la anualidad del 2.006 y previsión para el 2.009.Expte 124-174/05.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, D. Juan Lorenzo Giner y de la Concejal Delegada de Contratación, D^a Trinidad Martínez Sanz, que dice así:

“Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma Diputación Provincial de Alicante, publicada en el BOP nº 101 de fecha 7 de MAYO del 2.005 en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad del 2.006 y previsión para el año 2.009 , **SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno** :

1.-Solicitar la inclusión de la obra denominada. **“AREA RECREATIVA EN PLAZA DON CARLOS”** dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad del 2.006 y, cuyo presupuesto de contrata asciende a 599.102,59 euros.

2.- Solicitar la concesión de una subvención de 363.000,00 euros equivalentes aproximadamente al 60,59 % del coste de la obra, según memoria valorada redactada el efecto.

3.- Comprometerse a la aportación municipal de 236.102,59 euros equivalentes aproximadamente al 39,41 % del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

4.- Solicitud de autorización para contratar.

5.- Previsión para el año 2.009 :

- a)- Saneamiento Zona Norte.Amerador- Coveta Fumá.
- b)- Saneamiento zona Norte. La Merced.
- c)- Saneamiento zona Norte. Cala D´ Or y Venta Lanuza

6.- La petición de obra efectuadas por el Ayuntamiento para la anualidad 2.006, al amparo de lo establecido en la Base segunda apartado 1.6 de las de Convocatoria se realiza al amparo de :

La Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra en el año 2.007.

7.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.



Ajuntament del Campello

8.- Ordenar al Secretario de la Corporación : para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos : carecer de otras subvenciones, disponibilidad de los terrenos; encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial; declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; autorizaciones o concesiones administrativas y/o particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.”

- **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** ruega que el expediente esté a disposición de los Concejales cuando se convoque la Comisión Informativa o se retire si la propuesta no coincide con la convocatoria del Pleno. Por otro lado, lamenta que no se intente consensuar estas inversiones y sí otras actuaciones como el nombre de una plaza.

- **D. Antonio Calvo Marco (BN)** considera que se trata de una obra de interés municipal y pide que la documentación esté completa desde la convocatoria del Órgano de Gobierno, pues en caso contrario los grupos políticos no pueden ver la documentación adecuada.

- **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** indica que sólo se puede convocar si se asiste a las Comisiones Informativas y explica que la modificación viene motivada por una cuestión económica.

- **D. Juan Lorenzo Giner (PP)** reconoce que el responsable del retraso en este tema es él y no el Concejal de Urbanismo.

- **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** manifiesta que el viernes debía estar el expediente a disposición de los concejales, señalando que los señores Concejales no están a plena disposición de los deseos del Presidente de la Comisión Informativa y muestra su voluntad de consensuar los temas.

- **El Sr. Alcalde** piensa que hay tiempo para consensuar el proyecto definitivo.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales que constituyen la Corporación.**

7.- SOLICITUD DE INCLUSION DE LA OBRA DENOMINADA “RED DE AGUA POTABLE EN AVDA GERMANIES PARA REFUERZO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE. ” en el Municipio de EL CAMPELLO al amparo de la convocatoria para el PROGRAMA OPERATIVO LOCAL. OBJETIVO Nº 1, ANUALIDAD 2006”.124-173/05



Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, D. Juan Lorenzo Giner y de la Concejal Delegada de Contratación, D^a Trinidad Martínez Sanz, que dice así:

“Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 101 de fecha 07 de mayo de 2.005, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Programa Operativo Local. Objetivo nº 1 anualidad 2006, **se propone al Ayuntamiento Pleno:**

1.- Solicitar la inclusión de la obra denominada “RED DE AGUA POTABLE EN AVDA GERMANIES PARA REFUERZO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.” en dicho municipio, dentro del Programa Operativo Local. Objetivo nº 1, anualidad 2006, cuyo presupuesto de contrata asciende a 502.420,14 euros.

2.- Solicitar la concesión de una subvención de 341.452,08 euros, equivalentes al 68 % del coste de la obra, según memoria redactada al efecto.

3.- Comprometerse a la aportación municipal de 160.968,06 € equivalentes al 32% aproximadamente, del coste de la obra.

De igual forma y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 30 % del coste de dicha incidencia.

4.- Facultar al Sr. Alcalde para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

5.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: carecer de otras subvenciones, disponibilidad de los terrenos; encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial; declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; autorizaciones o concesiones administrativas y/o particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales que constituyen la Corporación.**



Ajuntament del Campello

8.- PERSONAL. Creación plaza de Técnico Administración Especial.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, D. Juan Lorenzo Giner, que dice así:

“El elevado número de personal (funcionario o laboral) que forma parte de este Ayuntamiento, y la reciente incorporación de personal al mismo aconsejan la creación de una nueva plaza de Técnico de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, destinado al Departamento de Personal y Recursos Humanos, sobre todo debido a la complejidad y especificidad técnica de las materias que dicho Departamento tiene asignadas.

Por todo ello se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Crear en la plantilla de personal de este Ayuntamiento y en la Relación de Puestos de Trabajo una plaza/puesto de funcionario de carrera de Técnico de Administración Especial, Grupo A, con las funciones asignadas a dicho puesto que figuran en anexo y con la siguiente clasificación:

Plaza- Técnico Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo A.

Denominación del puesto	Grupo	CD	CE	Dificultad Técnica	Dedicación	Responsabilidad
Técnico de Recursos Humanos	A	28	12.175€	5.000	1.175	4.000

Incompatibilidad	Peligrosidad/penosidad	Relación Jurídica	Requisitos para su desempeño	Tipo	Sistema de provisión
2.000	0	F	Licenciado en Derecho/ y/o en Sociología	S	C

2.- Exponer al público dicho expediente de modificación de plantilla y RPT mediante anuncio en el BOP por plazo de 15 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

3.- En caso de que no se presente reclamaciones durante ese plazo, el acuerdo se entenderá adoptado de forma definitiva.”

- **D^a. Francisca Ramos Giner (grupo socialista)** recuerda que pidió informe jurídico y se le ha entregado y en él se indica que “se puede plantear dudas sobre la adecuación a dicho puesto”. Pregunta si hay algún otro informe que avale esta



Ajuntament del Campello

propuesta y señala que debe primar el interés general sobre el particular. Seguidamente pregunta si se ha realizado alguna gestión para cubrir dicho puesto por un funcionario y por qué procedimiento.

- **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** aclara que no se trata de una plaza de sociólogo, sino que es un requisito de titulación más que se pide ampliando el campo de aspirantes. Explica que se trata de un asunto muy urgente por la carga de trabajo que acumula el Oficial Mayor por la ausencia del Secretario y debido al volumen de empleados de este Ayuntamiento.

- **D^a Francisca Ramos Giner** pregunta por qué se pide también la titulación de Sociología, ya que esa titulación universitaria no parece adecuada por la formación jurídica que requiere el puesto. Por último pregunta si ese puesto se cubrirá con funcionario de grupo A y si tiene relación con la auditoría de puestos de trabajo que se pretende contratar.

- **D. Juan José Berenguer Alcobendas** afirma que no tiene relación con la auditoría y que se tratará de un funcionario de grupo A.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 16 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto, 2 BN y 3 grupo socialista –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-), 4 votos en contra (grupo socialista –D^a Marita Carratalá Aracil, D. Javier Miralles Guillén, D. Francisco Lidón Pomares y D^a Francisca Ramos Giner-) y 1 abstención (Entesa –EU-).**

9.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Plan de Acción Territorial del Entorno Alicante-Elche “PATEMAE”. Información pública.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente de referencia, por la Jefatura del Servicio de Gestión Municipal, en el día de hoy, se ha emitido el siguiente informe:

Ante lo actuado en el expediente de referencia, instruido a virtud de escrito de la Consellería de Territori i Habitatge de la Generalitat Valenciana –Área de Planificación y Ordenación del Territorio-, de fecha 11 de marzo de 2005, RGE. número 4557, de 17-3-05, en el que solicita Dictamen municipal al efecto, se informa:

1.- Que el “PATEMAE”, se encuentra en periodo de exposición pública, conforme a la publicación inserta en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, DOGV., número 4.964, de 11 de marzo de 2005.



Ajuntament del Campello

2.- Que por el Sr. Arquitecto, Jefe del Servicio de Planeamiento Municipal, se emite informe técnico el 28 de abril de 2005, en los siguientes términos:

“Peticionario: D^a. Carmen Olmos Soto, Jefe del Area de Planificación y Ordenación del Territorio, en representación de la **Consellería de Territorio y Vivienda**.

Asunto: **Plan de Acción Territorial del Entorno Metropolitano de Alicante y Elche (PATEMAE)**

1. INTRODUCCIÓN

El PATEMAE es un Plan de Acción Territorial Integrado de ámbito y carácter supramunicipal y cuyo fin es el de promover un modelo territorial, es decir, un patrón en el que se integren y coordinen las planificaciones municipales y sectoriales.

Su ámbito abarca un total de 12 municipios que son Alicante, Elche y los municipios de su entorno, entre los que se encuentra El Campello. La realidad es que dentro de este grupo de municipios, cabe distinguir una plena consolidación de conjunto urbano de carácter metropolitano a modo de gran eje formado por los núcleos urbanos de Crevillent-Elche-Alicante-Sant Joan-San Vicente-Mutxamel-El Campello. Por lo tanto, las vinculaciones de tipo funcional, ambiental, comercial, de servicios, infraestructuras, etc. de estos municipios entre sí y su entorno es evidente. Por eso se hace especialmente necesario un modelo con visión de conjunto y de futuro que establezca estas pautas.

Está promovido por la Consellería de Territorio y Vivienda y se encuentra en trámite de exposición pública (DOGV nº 4964). La competencia y funciones de los Planes de Acción Territorial se definen en los arts. 41, 46 y 55 de la Ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (LOT). Por lo tanto, y según se cita en la Resolución de Exposición, corresponde a la citada Conselleria la aprobación provisional y al Consell de la Generalitat la aprobación definitiva.

2. ESTRUCTURA DEL PLAN

Se proponen un total de 57 actuaciones agrupadas en tres grandes áreas (medio ambiente, infraestructuras y ordenación urbanística) y que, a su vez, dan lugar a 10 proyectos estratégicos. Este conjunto de actuaciones, definidas en las correspondientes fichas y planimetría, se regulan a su vez en la Normativa del Plan. En cuanto a su aplicación, se establecen diferentes grados de obligatoriedad o vinculación, según la actuación de que se trate. Asimismo, se incorpora un presupuesto económico caso a caso, si bien no se detalla a qué Administración corresponde su aportación y/o gestión de dicha inversión.



Ajuntament del Campello

3. AFECCIONES PATEMAE AL MUNICIPIO DE EL CAMPELLO

A continuación se citan las actuaciones y Proyectos Estratégicos que, de alguna manera, afectan al Término Municipal, ordenados según el grado de vinculación.

3.1 ACTUACIONES DE CARÁCTER VINCULANTE (que implican la obligación de adaptar el PGOU)

Área de Medio Ambiente

- *Espacios con riesgo de inundación.*
- *Espacios Naturales del sistema verde metropolitano. Las Cañadas-Lloma de Reixes*
- *Corredores Naturales. Corredor Natural de Les Llomes*
- *Parque Metropolitano del Campello.*

Área de Infraestructuras

- *Circunvalación metropolitana: Autopista.*
- *Circunvalación metropolitana: Enlace Ferroviario Norte.*

3.2 ACTUACIONES DE CARÁCTER INDICATIVO (que implican sólo tenerlas en cuenta y, en su caso, justificar su posible variación)

Área de Medio Ambiente

- *Espacios de valor ambiental y paisajístico*
- *Formaciones de valor vegetal*
- *Espacios de valor agrícola*
- *Red verde de itinerarios ecoturísticos (Dos itinerarios)*
- *Proyecto Estratégico Parque Lineal Monnegre-Río Seco*
- *Proyecto Estratégico Plan Arena.*
- *Proyecto Estratégico Sistema Ecoturístico Metropolitano.*

Área de Infraestructuras

- *Gran Bulevar. (Vía Parque) en Playa de Muchavista.*
- *Tranvía Fase II*
- *Puntos TM-Intermodalidad. (Estación FFCC y Tranvía, junto Cocheras)*
- *Proyecto Intermóvil*

Área de Ordenación Urbanística

- *Modelo de crecimientos urbanos.*
- *Criterios de Planificación en SNU.*

- Las propuestas y afecciones que por motivo de la aprobación del PATEMAE hubiere que incorporar al Plan General, tendrían que realizarse, por lógica, en el nuevo documento de Revisión que se encuentra en proceso.



Ajuntament del Campello

- *Básicamente, puede afirmarse que los principales aspectos vinculantes referidos ya se encuentran recogidos en el futuro documento de Revisión del Plan General. Tan sólo la actuación del PARQUE METROPOLITANO DEL CAMPELLO requerirá un ajuste de éste.*

- *A nivel de las propuestas no vinculantes del PATEMAE, sí existe un mayor grado de áreas afectadas, principalmente en el SUELO NO URBANIZABLE. De igual manera que en el caso anterior, no se observan discrepancias profundas con la futura REVISIÓN sino más bien, orientaciones útiles a considerar de cara al futuro Plan.*

- *A parte de los condicionantes anteriores, también será muy útil y positiva la consideración de otros aspectos relativos a transporte público, ecoturismo, actuaciones emblemáticas, etc. contenidos en el PATEMAE, para El Campello, en los PROYECTOS ESTRATÉGICOS mencionados.*

4. CONCLUSIÓN

1.- *Por lo anteriormente expuesto, a mi juicio, sería conveniente transmitir al Equipo Redactor de la Revisión, la voluntad municipal de incorporar a este documento las actuaciones, bien por ser vinculantes o por ser positivas para la mejora de la Revisión.*

2.- *Algunas cuestiones ya aprobadas de carácter supramunicipal, como son el Plan Zonal de la Zona XV, correspondiente al PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS, o la prevista ubicación de la EDAR, zona Norte, pueden entrar en conflicto con la delimitación de espacios naturales o de interés ambiental planteados. Deberán introducirse los ajustes correspondientes desde la Consellería citada.*

3.- *Como ya se cita en el apartado 2º del presente informe, en las FICHAS DE ACTUACIONES DEL PATEMAE, figuran unos presupuestos o valoraciones para su ejecución. Debiera establecerse con claridad a quién corresponde su aportación y gestión, ya que se considera fundamental para que el Municipio pueda acometer las actuaciones propuestas.”*

A su vista, Y teniendo en cuenta, la implicación que los objetivos del mencionado Plan tienen con las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana –PGOU-, **SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO: Transmitir al equipo redactor del PGOU de El Campello, la voluntad de la Corporación Municipal de que prosperen las determinaciones contenidas en el Plan de Acción Territorial del Entorno Metropolitano Alicante y Elche –PATEMAE-, bien por su carácter vinculante o por considerarse conveniente para la mejora del propio documento de revisión.



Ajuntament del Campello

SEGUNDO: Trasladar a la Consellería de Territori i Habitatge, de la Generalitat Valenciana, las presentes actuaciones, en petición de que estudien y promuevan las correcciones que fueren necesarias, para evitar las posibles contradicciones que pudiera tener el documento, entre la delimitación de espacios naturales o de interés municipal, y determinadas actuaciones de carácter puntual, relativos a la implantación de infraestructuras y servicios.

TERCERO: Manifestar a la Consellería de Territori i Habitatge, de la Generalitat Valenciana, que, en relación a los presupuestos relativos a los costes de implantación de las actuaciones previstas, sería conveniente delimitar de manera más precisa las respectivas obligaciones, en orden a su aportación y gestión.”

- **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** pide que se rectifique el acta de la Comisión Informativa de 7 de junio de 2005, porque votó en contra de la propuesta.

- **D. Mario Alberola Marco (BN)** muestra su desacuerdo con la propuesta porque no es real y el redactor no conoce el municipio, pues habría que proteger los Puntos de Gosálbez, la Ballestera y Monte Xixi. Indica que si el PGOU se compromete a proteger más que el PATEMAE, se pregunta por qué no se incluye ya esa protección en el PATEMAE.

Por otro lado, señala que el PATEMAE no hace mención a las vías agropecuarias, a los brazales, se habla de un corredor medioambiental que une las Cañadas y Lloma de Reixes pero no se concreta, también se menciona la reserva de suelo para Estación del tren y circunvalación, no define el Parque Metropolitano sino que habla de Plan Especial, no se refiere a la cultura, rehabilitación de la historia ni de los monumentos, debería incluir la regeneración del entorno, como la Almadraba, Amerador, las calas, se equivoca al indicar que la Torre Vigia del Barranc d’Aigües es medieval, y concluye diciendo que el PATEMAE llega tarde y mal, pudiendo el Ayuntamiento haber hecho algo más.

A continuación **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** interviene para manifestar lo siguiente:

“Estamos en contra por el ocultismo por parte del equipo de gobierno, pues después de mes y medio en exposición pública en Alicante, se nos informa a la oposición para dar el visto bueno en 15 días, gracias que se prolonga otro mes a petición de otros ayuntamientos y no del nuestro.

Pero sin que los ciudadanos de a pie y colectivos tengan oportunidad de conocer dicho plan para poder presentar alegaciones.

EU ha presentado dos alegaciones al PATEMAE:



Ajuntament del Campello

1º.- *Cauce del río Seco; pensamos se debe proteger no sólo el cauce sino el entorno para que sea un espacio natural y evitar especulación urbanística.*

2º.- *Sierras y Montes, el PATEMAE sólo se protege las Cañadas y parte de ellas y no Puntos de Gosálbez, la Ballestera, Monte Xixí, etc..."*

- **D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto –concejal no adscrito-)** aclara que no debe crearse una situación alarmista, puesto que el PATEMAE no es vinculante ni está por encima del PGOU, recuerda que se han realizado reuniones, incluso con los redactores del PGOU.

En cuanto a la alegación de Entesa –EU- sobre el cauce del río Seco, el PATEMAE es más ambicioso pero no definir nada, y el nuevo PGOU reducirá el suelo urbanizable y en la zona del río Seco habrá 400.000 metros para ordenar generando una gran zona verde, afirmando que la protección de las Cañadas, Ballestera, etc... se incluirá en el PGOU.

- **D. Juan Lorenzo Giner (PP)** recuerda el carácter no vinculante del PATEMAE que se viene elaborando desde hace 7 años y por ello está algo desfasado y señala que el PGOU no puede proteger menos pero sí más de lo que recoge el PATEMAE por lo que se protegerá las Puntas de Gosálbez, la Ballestera, las Cañadas, etc... Por otro lado indica que las vías agropecuarias están protegidas por ley y las acequias de riego serían interesantes si hubiera terrenos para riego.

- **Dª. Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** manifiesta que el PATEMAE tiene carácter vinculante y el PGOU debe adaptarse al mismo y sólo establece protección para las Cañadas y Loma de Reixes y la propuesta de su grupo es incluir también Monte Xixí, las Puntas de Gosálbez y la Ballestera.

- **El Sr. Alcalde** define al PATEMAE como un marco jurídico flexible que deja al Ayuntamiento actuar a través del PGOU y así indica que hay zonas que debemos proteger, dejando en manos del Ayuntamiento el resto de decisiones. Dice que a continuación la Consellería lo aprobará abriendo un plazo de alegaciones, pidiendo que los ciudadanos presenten las que estimen convenientes.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 15 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto y 4 grupo socialista –Dª Marita Carratalá Aracil, D. Javier Miralles Guillén, Dª Francisca Ramos Giner y D. Francisco Lidón Pomares-), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, 1 voto en contra (Entesa –EU-) y 5 abstenciones (2 BN y 3 grupo socialista –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y Dª Eva Mª Llinares Giner).**



Ajuntament del Campello

10.- HACIENDA. Aprobación provisional Ordenanza Reguladora del Precio Público relativo a las actividades organizadas o participadas por el Ayuntamiento.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“La organización o la participación municipal en aquellas actividades que pudiesen acometerse, tanto en el ámbito cultural, deportivo u otras esferas dentro de la competencia del Ayuntamiento, conllevan la ordenación de un instrumento normativo de carácter reglamentario, donde se contemple la regulación de la satisfacción y su procedimiento, de aquellos precios públicos que pudieran conllevar aparejados dichas actividades o eventos.

Para ello, la actual ordenación de los precios públicos organizados por el aula municipal de cultura, necesita hacerse extensiva a los distintos actos y eventos que pudieren acometerse.

El ejercicio de la referida potestad reglamentaria, se encuentra reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En cuanto la exacción de precios públicos por la realización de tales actividades, se encuentra prevista en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo cual, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con cuanto antecede, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la imposición y ordenación del precio público relativo a las actividades organizadas o participadas por el Ayuntamiento, y en consecuencia la Ordenanza número veintitrés reguladora del mismo, que obra adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el establecimiento de los precios públicos que estén relacionados con las actividades que constituyen el objeto de la presente Ordenanza, así como la fijación y modificación de las cuantías de dichos precios públicos.

TERCERO.- Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.



Ajuntament del Campello

CUARTO.- El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto, 2 BN, 1 Entesa –EU- y 3 grupo socialista –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-) y 4 abstenciones (grupo socialista –D^a Marita Carratalá Aracil, D. Javier Miralles Guillén, D. Francisco Lidón Pomares y D^a Francisca Ramos Giner-)**

11.- ECONOMIA. Modificación presupuestaria nº 3/2005. Suplementos y créditos extraordinarios.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“D. Juan Ramón Varó Devesa Alcalde del Ayuntamiento de El Campello al Pleno de la Corporación, **EXPONE:**

Que la actividad que realiza y promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que es necesario la creación de nuevos créditos o suplementar los existentes y, en consecuencia, al Pleno de este Ayuntamiento se **PROPONE** la adopción de los siguientes

ACUERDOS :

PRIMERO.- Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en los capítulos siguientes cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	505.244,30 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	724.500,00 €
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	1.229.744,30 €

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:



Ajuntament del Campello

REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA	839.019,60 €
BAJAS POR ANULACION CREDITOS	390.724,70€
TOTAL FINANCIACIÓN	1.229.744,30 €"

- **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** interviene para indicar que recordará a finales de año los gastos en atenciones protocolarias.

- **D. Antonio Calvo Marco (BN)** no entiende por qué se produce el aumento en la partida de gastos protocolarios y tampoco conoce por qué se consigna presupuesto para la adecuación de la plaza del Clot de l'Illot. Por otro lado es conocedor que existen ofertas más baratas para el campo de fútbol y recuerda que no se consigna nada para una plaza de Técnico Lingüístico, al contrario que el Técnico de Recursos Humanos.

- **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** explica que la consignación para la plaza del Clot de l'Illot es para acabarla y que se ha aumentado en un 10 ó 15% la consignación prevista en 2003 para el campo de fútbol, esperando que su coste sea inferior.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto) y 10 abstenciones (7 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente